



GEX: 6273/2016

### ANUNCIO

D. Francisco Javier Martín Torres, Presidente en funciones del Patronato Municipal de Servicios Sociales, Organismo Autónomo del del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

### HAGO SABER:

Que aprobada mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2399/2016, de 11 de agosto, la Convocatoria que han de regir la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, destinadas a Servicios Sociales Y Educativos, y de conformidad con lo que se dispone en la misma, se procede a publicar su contenido íntegro en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota y en la página web del mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remite el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), estando el texto completo disponible en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>): **“CONVOCATORIA Y BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES CUYA FINALIDAD ESTÁ ORIENTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS”.**

### “RESOLUCIÓN PRESIDENCIA

El Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Carlota tiene como finalidad la gestión, promoción y desarrollo de los Servicios Sociales y, en particular las siguientes:

- Fomento de la motivación y la participación del sector juvenil y del sector de la mujer en las distintas actividades de Servicios Sociales a desarrollar.
- Atender y promover la convivencia, la participación y la integración de los individuos en la vida social y familiar, con especial atención en las acciones de carácter preventivo.
- El fomento y apoyo de la solidaridad ciudadana y la promoción del asociacionismo, el voluntariado social y los grupos de auto-ayuda, y la colaboración con Organizaciones no gubernamentales afines.

Siendo de interés de este Patronato establecer las normas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, destinadas a Servicios Sociales, para sufragar los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la normativa de subvenciones y en las bases redactadas al efecto.

El objeto de la convocatoria es financiar las actividades que desarrollan las asociaciones cuyo objetivo esté orientado a la prestación de servicios sociales y educativos del municipio, siendo su finalidad fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las actividades destinadas a servicios sociales en el

Código seguro de verificación (CSV):

**F1B0 37C5 2FD3 C710 57C4**



F1B037C52FD3C71057C4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde en funciones Resolución 2360/2016, de 4 de agosto MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 18/8/2016



Municipio.

Vistas las bases generales y específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones cuya finalidad está orientada a la prestación de servicios sociales y educativos.

Visto que el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, todo ello conforme a las previsiones del Reglamento General de Subvenciones aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de junio de 2005 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 158, de fecha 19 de septiembre de 2005), en el punto V Procedimiento de Concesión.

Visto el Certificado de Intervención número 84.0/2016, de fecha 5 de agosto de 2016. (RC número 22016001126, por importe de 6.000,00 €).

Visto el informe de Secretaría número 73/2016, de fecha 5 de agosto de 2016.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 8 de los Estatutos del Patronato Municipal de Servicios Sociales, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de Subvenciones destinadas a asociaciones cuya finalidad está orientada a la prestación de servicios sociales y educativos, correspondientes al año 2016, conforme a las bases generales y específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones cuya finalidad está orientada a la prestación de servicios sociales y educativos, en los términos que son expuestos a continuación:

**“CONVOCATORIA Y BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES CUYA FINALIDAD ESTÁ ORIENTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS**

*El Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, aprueba las siguientes bases generales que regirán sucesivas y futuras convocatorias de subvenciones a asociaciones, colectivos, entidades, orientadas a la prestación de servicios sociales, por dicho Organismo Autónomo.*

**1.- Objeto.**

*Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota cuyo objeto social esté relacionado con el área de Bienestar Social, Medio Ambiente, Educación, Salud, Consumo e Igualdad.*

*Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la normativa de Subvenciones y en las presentes bases.*

*La finalidad de las sucesivas convocatorias que se realizarán de subvenciones será el fomento, promoción y desarrollo de actividades relacionadas con el Bienestar Social en el ámbito en el*

Código seguro de verificación (CSV):

**F1B0 37C5 2FD3 C710 57C4**



F1B037C52FD3C71057C4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde en funciones Resolución 2360/2016, de 4 de agosto MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 18/8/2016



que ejerce su competencia el Ayuntamiento de La Carlota, y estará financiado con cargo a los recursos propios del Patronato de Servicios Sociales.

Serán objeto de subvención las actividades que estén relacionadas con:

- a) La promoción y el desarrollo del Bienestar Social de la población del Municipio de La Carlota.
- b) Fomento de la motivación y la participación del sector Infantil y Juvenil y del sector de la mujer en las distintas actividades de servicios sociales a desarrollar.
- c) La atención a la ciudadanía en orden a posibilitar la permanencia en su medio habitual, evitando situaciones de desarraigo y manteniendo la estructura familiar.
- d) Atención y promoción de la convivencia, la participación y la integración de los individuos en la vida social y familiar, con especial atención en las acciones de carácter preventivo.
- e) El fomento y apoyo de la solidaridad ciudadana y la promoción del asociacionismo (mayores, asociaciones de madres y padres de alumnos, asociaciones relacionadas con bienestar, igualdad, salud educación, consumo, medio ambiente etc.), el voluntariado social y los grupos de auto-ayuda, y la colaboración con Organizaciones no gubernamentales afines.
- f) El desarrollo de otras acciones que demande la dinámica social para el logro de mejores condiciones de vida de la población.
- g) Aquellos otros fines de naturaleza análoga expuestos en su Proyecto, los cuales serán estudiados por la Comisión de valoración.

Quedan excluidas las siguientes actividades:

- Peroles.
- Actividades con ánimo de lucro personal.
- Actividades que queden fuera del ámbito de las competencias de este Patronato.
- Asimismo quedan excluidas de esta convocatoria las solicitudes para actuaciones, proyectos y/o actividades correspondientes a asociaciones deportivas, culturales, turísticas, por entenderse que deberán plantearse ante la correspondiente Delegación del Ayuntamiento que cuente con competencias en esa materia.

## **2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias las asociaciones cuyos fines sean la promoción y desarrollo del Bienestar Social en todos sus ámbitos, principalmente en nuestro municipio, y bajo las condiciones previstas en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de junio de 2005 y que está publicado en el B.O.P. núm. 158 de fecha 19 de septiembre de 2005 en el punto IV.

## **3.- Cuantía global máxima objeto de subvención.**

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto del Patronato Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio que corresponda.

El presupuesto máximo disponible para esta convocatoria es de 6.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-48007 denominada "Subvenciones a Asociaciones y otras

Código seguro de verificación (CSV):

**F1B0 37C5 2FD3 C710 57C4**



F1B037C52FD3C71057C4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde en funciones Resolución 2360/2016, de 4 de agosto MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 18/8/2016



organizaciones sin ánimo de lucro” del Presupuesto del Patronato Municipal de Servicios Sociales para el año 2016.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

#### **4.- Solicitudes, plazo de presentación y publicidad.**

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Patronato, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y dirigidas a la Presidencia del Patronato.

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, en la Avda. Carlos III, 50, conforme al modelo Anexo I de estas Bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En particular la publicación de las Bases, Convocatoria y la Resolución de la concesión, se realizará mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web municipal ([www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es)), sin perjuicio de que aquellos actos administrativos en los que tengan un destinatario único se notifiquen de forma expresa al mismo. Asimismo la información sobre las bases, convocatorias y resoluciones serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### **5.- Exclusiones.**

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

#### **6.- Documentación a presentar junto con la solicitud.**

Junto con la presentación de solicitudes, cuyo modelo se anexa a las presentes bases (Anexo I) deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente en cuanto a la justificación de subvenciones municipales (a obtener en la Intervención Municipal).
- Proyecto justificativo de la actividad a subvencionar detallando los gastos totales de la actividad y plazo de ejecución.
- Fotocopia del DNI/CIF del beneficiario y del representante.

Código seguro de verificación (CSV):

**F1B0 37C5 2FD3 C710 57C4**



F1B037C52FD3C71057C4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde en funciones Resolución 2360/2016, de 4 de agosto MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 18/8/2016



- *Certificación de Comunicación de datos bancarios y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha). (Anexo II)*
- *Certificado de estar inscrita en el registro de Asociaciones Municipal.*
- *Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones con las tres administraciones tributarias (Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento), así como con la Seguridad Social.*
- *Declaración responsable de solicitud y/o percepción de otras ayudas para la misma finalidad.*

*La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases, en la convocatoria correspondiente y en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de junio de 2005.*

#### **7.- Procedimiento de concesión.**

*El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, todo ello conforme a las previsiones del Reglamento General de Subvenciones aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de junio de 2005 y que está publicado en el B.O.P. núm. 158 de fecha 19 de septiembre de 2005 en el punto V.*

#### **8.- Criterios de valoración de las solicitudes.**

*Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:*

- *Repercusión social de la actividad, atendiendo al ámbito territorial y número de beneficiarios: 30 puntos.*
- *Contribución al fomento de la creatividad, formación, educación e igualdad y al desarrollo de actividades orientadas al Bienestar Social: 30 puntos.*
- *Viabilidad del proyecto e implantación de más de dos años: 10 puntos.*
- *Grado de Implicación con las actividades municipales: 10 puntos.*
- *Carácter innovador de las actividades propuestas: 10 puntos.*
- *Temática relacionada con el 250 aniversario de la Promulgación del Fuero de las Nuevas Poblaciones: 10 puntos.*

#### **9.- Instrucción del procedimiento.**

*El órgano instructor del procedimiento será la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Servicios Sociales.*

*Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:*

- *El Alcalde-Presidente.*
- *La Vicepresidenta del Patronato de Servicios Sociales.*
- *Terapeuta ocupacional.*
- *Delegado de educación.*

Código seguro de verificación (CSV):

**F1B0 37C5 2FD3 C710 57C4**



F1B037C52FD3C71057C4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde en funciones Resolución 2360/2016, de 4 de agosto MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 18/8/2016



# PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Avda. Carlos III, 50  
14.100-LA CARLOTA (Córdoba)  
C.I.F. V-14.431.282  
☎ 957 - 302012 - 301786 - 300001  
📠 957 - 300680

- Técnico/a del Área de Igualdad y Formación.
- Técnico/a del Área de Desarrollo
- La Secretaría de la Comisión será ejercida por quien ostente el cargo de Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue.

*Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 10 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.*

*Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas, la cuantía de los gastos subvencionables, así como la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.*

*El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.*

*El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración.*

*En la propuesta de resolución, se hará constar el presupuesto admitido a efectos de subvención, es decir las actividades subvencionables y la cuantía subvencionada. Notificada la propuesta a los interesados, dispondrá de un plazo de 10 días para presentar alegaciones o bien, para los casos en los que la cuantía propuesta fuere inferior a la solicitada, reformular su solicitud.*

*De no presentar alegación o no comunicar su postura en cuanto a la reformulación, dicha propuesta se entenderá definitiva y se elevará al órgano concedente. De presentar alegación ó reformulación, examinadas las mismas se formula propuesta de resolución definitiva.*

*El órgano competente para resolver será el Presidente del Patronato Municipal de Servicios Sociales.*

*La resolución de concesión hará constar de forma expresa:*

- La relación de solicitantes.*
- Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.*
- Los criterios de valoración.*
- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.*

*El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.*

*La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Código seguro de verificación (CSV):

**F1B0 37C5 2FD3 C710 57C4**



F1B037C52FD3C71057C4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde en funciones Resolución 2360/2016, de 4 de agosto MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 18/8/2016



*Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.*

*La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad, habida cuenta que el importe de cada una de ellas no superará los 3000 €. En caso contrario se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*La ayuda concedida podrá ser tanto económica como de recursos humanos o materiales.*

*Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo referencia en aquellas actividades/programas/proyectos subvencionados, que se ha recibido una colaboración por parte del Patronato Municipal de Servicios Sociales.*

#### **10.- Importe y abono de la subvención.**

*La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la bases octava.*

*El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.*

*El abono de la subvención se realizará en dos pagos:*

*Un primer pago del 80% de la subvención dentro del plazo de dos meses desde la resolución de la Junta General.*

*Un segundo pago correspondiente al 20% restante en el momento de justificación del pago anterior.*

#### **11.- Justificación.**

*La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.*

*a) Cuenta Justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos.*

*El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.*

*Deberá rellenarse el modelo de cuenta justificativa que se anexa a la presentes bases (anexo III), modelo oficial aprobado por este Patronato que podrá recogerse en las oficinas municipales y asimismo está disponible en Internet en la siguiente dirección: [www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es).*

Código seguro de verificación (CSV):

**F1B0 37C5 2FD3 C710 57C4**



F1B037C52FD3C71057C4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde en funciones Resolución 2360/2016, de 4 de agosto MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 18/8/2016



*b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto del Reglamento General de Subvenciones.*

*El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el de 31 de diciembre del año de la convocatoria o dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos por parte del interesado si dicha percepción se produce dentro de los tres últimos meses del presente ejercicio. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.*

*El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.*

*La cuantía a justificar es la totalidad de las actividades consideradas como subvencionables.*

### **12.- Incompatibilidad con otras ayudas municipales.**

*Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otros Patronatos o Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.*

### **13.- Infracciones, sanciones y reintegros.**

*Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de junio de 2005. El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la citada Ordenanza.*

### **14.- Régimen jurídico.**

*En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de junio de 2005 así como en las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor.*

Código seguro de verificación (CSV):

**F1B0 37C5 2FD3 C710 57C4**



F1B037C52FD3C71057C4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde en funciones Resolución 2360/2016, de 4 de agosto MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 18/8/2016





**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD**

Nombre / Apellidos..... D.N.I./ N.I.F.  
..... razón social a la que en su caso representa ó persona física representada  
..... CIF  
.....dirección para notificaciones . . . . .  
..... teléfono de contacto ..... código postal .....  
Municipio .....

**DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA**

En mi nombre o en nombre de mi representado, declaro bajo mi responsabilidad que **NO** concuro en ninguna de las circunstancias señaladas a continuación:

- Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- -No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
- No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
- Por parte de la Asociación ó Entidad a la que represento se ha obtenido o solicitado subvención para la misma actividad a otras administraciones públicas u organismos ó entidades públicas ó privadas.

Al amparo de lo dispuesto en las Bases de Convocatoria de subvenciones por parte del Patronato Municipal de Servicios Sociales destinadas a la realización de la actividad . . . . .

Código seguro de verificación (CSV):

**F1B0 37C5 2FD3 C710 57C4**



F1B037C52FD3C71057C4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde en funciones Resolución 2360/2016, de 4 de agosto MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 18/8/2016



# PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Avda. Carlos III, 50  
14.100-LA CARLOTA (Córdoba)  
C.I.F. V-14.431.282  
☎ 957 - 302012 - 301786 - 300001  
☎ 957 - 300680

.....  
..... publicada en el BOP nº..... de fecha.....

## **COMPARECE Y SOLICITA:**

La concesión de una subvención por la cantidad de ..... para financiar los gastos del Proyecto/Actividad .....  
..... siéndole, en su caso, abonada anticipadamente a la realización del gasto.

## **DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:**

- Certificado de estar al corriente en cuanto a la justificación de subvenciones municipales (a obtener en la Intervención Municipal).
- Proyecto justificativo de la actividad a subvencionar detallando los gastos totales de la actividad y plazo de ejecución.
- Fotocopia del DNI/CIF del beneficiario y del representante.
- Certificación de Comunicación de datos bancarios y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha). (Anexo II)
- Certificado de estar inscrita en el registro de Asociaciones Municipales.
- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones con las tres administraciones tributarias (Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento), así como con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de solicitud y/o percepción de otras ayudas para la misma finalidad.

En La Carlota, a ..... de ..... de 20....

Fdo. ....

Código seguro de verificación (CSV):

**F1B0 37C5 2FD3 C710 57C4**



F1B037C52FD3C71057C4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde en funciones Resolución 2360/2016, de 4 de agosto MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 18/8/2016



# PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Avda. Carlos III, 50  
14.100-LA CARLOTA (Córdoba)  
C.I.F. V-14.431.282  
957-302012-301786-300001  
957-300680

## ANEXO II

### SOLICITUD DE COBRO POR TRANSFERENCIA BANCARIA.

<b>I. Datos del acreedor. (Se deberá acompañar fotocopia del NIF o CIF)</b>		
NIF/CIF:	Nombre o denominación social	
Domicilio fiscal:		
Provincia:	Código Postal	Teléfono:

<b>II. Datos del representante</b>	
NIF:	Nombre:

SOLICITA acogerse al sistema de transferencia bancaria para el pago de la subvención solicitada, manifestando que todos los pagos que se expidan a mi favor por ese Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, sean abonados por conducto de:

Entidad: Sucursal: Dirección:	(Firma del Acreedor o Representante)
-------------------------------------	--------------------------------------

<b>III. Datos bancarios</b>		
IBAN	Código Cuenta Cliente	BIC/SWIFT:

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Certifico a petición de la persona reflejada en "I. Datos del acreedor", la existencia de la cuenta referenciada en "III. Datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".

(Sello de la Entidad) POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Fdo.:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos pasan a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de La Carlota, cuya finalidad es efectuarle los pagos de los derechos que se generen y podrían ser cedidos y podrían ser cedidos de acuerdo con las leyes vigentes y eventualmente, a las entidades bancarias correspondientes. Asimismo, le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos remitiendo un escrito al Ayuntamiento de La Carlota, Servicio de Tesorería, Avda. Carlos III, 50 C.P: 14100, La Carlota (Córdoba), adjuntando copia del documento que acredite su identidad.

**SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).**

Código seguro de verificación (CSV):

**F1B0 37C5 2FD3 C710 57C4**



F1B037C52FD3C71057C4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde en funciones Resolución 2360/2016, de 4 de agosto MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 18/8/2016



**ANEXO III**

**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA**

Nombre / Apellidos..... D.N.I./ N.I.F.  
..... Razón social a la que en su caso representa ó persona física  
representada .....  
CIF .....

Presenta ante la Intervención Municipal la siguiente cuenta justificativa:

Denominación de la Actividad ó Proyecto.....  
Importe de las Actividades Subvencionables.....  
Importe de la subvención concedida .....  
Importe de la justificación..... % de la subvención concedida.

Y declaro bajo mi responsabilidad:

- Que la subvención recibida ..... ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió.
- Que el gasto de las actividades subvencionadas ....., incluido por ello las acciones financiadas con fondos propios, se han ejecutado en su totalidad, quedando a disposición de la Intervención municipal los documentos y facturas acreditativos del gasto total, en el caso de ser requeridos a efectos de fiscalización.
- Que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Carlota y en las Bases reguladoras de la subvención, y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.

Junto con la presente cuenta se aportan documentos originales/compulsados justificativos de los gastos por el importe de la subvención concedida.

En La Carlota a ..... de ..... de .....

*El Interesado*

Fdo: ....."

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto correspondiente por seis mil euros (6.000,00 €), existiendo crédito suficiente en la partida 2310-48007 Subv. Asociaciones, Hermandades y otras sin ánimo de lucro) del presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Servicios Sociales ejercicio 2016. (RC22016001126, por importe de 6.000,00 €).

**TERCERO.-** Remitir las presentes bases y su convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones para que proceda a publicar un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la

Código seguro de verificación (CSV):

**F1B0 37C5 2FD3 C710 57C4**



F1B037C52FD3C71057C4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde en funciones Resolución 2360/2016, de 4 de agosto MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 18/8/2016



# PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Avda. Carlos III, 50  
14.100-LA CARLOTA (Córdoba)  
C.I.F. V-14.431.282  
☎ 957 - 302012 - 301786 - 300001  
📠 957 - 300680

Provincia, momento a partir del cual comenzará el plazo de solicitud recogido en la presente convocatoria.

**CUARTO.-** Publicar las presentes bases y su convocatoria, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal ([www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es)).

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, en La Carlota (Córdoba).

El Presidente,

Antonio Granados Miranda.

Doy fe,  
El Secretario Accidental,  
(Resol. 2324/2016, de 28 de julio)  
José Gracia Zafra.

*(Firmado electrónicamente)*

**Así una vez publicado el referido extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se abrirá la convocatoria por el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES desde el día siguiente al de su publicación en el citado Boletín, según lo dispuesto en la Base Cuarta de la mencionada Resolución, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes al efecto.**

Lo que se hace público para general conocimiento.  
La Carlota, fechado y firmado electrónicamente.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL PATRONATO,  
(Resol. 2360/2016, de 4 de agosto)  
Fdo: Fco. Javier Martín Torres.

Código seguro de verificación (CSV):

**F1B0 37C5 2FD3 C710 57C4**



F1B037C52FD3C71057C4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde en funciones Resolución 2360/2016, de 4 de agosto MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 18/8/2016